Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

Desta villa que le fue concedida por el dicho rre
al prebilegio dio poder y comision a Julian Minez
Orenes ssno de la vinta miento de Borca para que
binie se a hacer y tomar dicha rresidencia siendo con
tra las leies del reyno y lo dispuesto por dicho real
prebilegio donde por palabras claras dispone la ara
de tomar dicho Cs corregidor o su teniente que estubiere
en el uso de dicho oficio y que al dicho bien ciado montenegro
le tocaua estando usando oficio de alcalde mayor en la
ciudad de Borca igualando a esta villa que esta fuera
de su juris dicion con el lugar de fuente la lamo y guer
cal que esta en comprehendidas en ella = cuya comision
se hizo no tenia ante la justicia desta villa a que se le
respondio no auia lugar de que usase della o por tocar
le al dicho Cs corregidor o su teniente guardando las pa
labras del dicho real prebilegio. y sin embargo parece
que por parte del dicho Julian Minez se a hecho instan
cia para usar de dicha su comision baliendo se pa
ra ello de informes y siniestras relaciones que a hecho
al Cs. d. pº fz de Cordoua corregidor deste reyno
que como tan gran cauallero para administrar con toda
rectitud justicia. a mandado que el dicho Julian Minez
se baia por aora y que esta villa acuda a dezir de la
suya y a rre presentarle las causas que tubiere pa
ra su justificacion. y por questo biene a ser en daño
y perjuicio para la juris dicion desta villa y dan
entrada para que los alcaldes mayores que estubieren
en Borca exerciendo dicho oficio otro dia en uien otra qual
quiera persona indigna de auer exercer semexante